

SECRETARIA. Santiago de Cali, noviembre 21 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00509-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO. JOSE MARIA BERNAVE RIVEROS BOTERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veinticuatro (24) de agosto 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 7.551.842, oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 7.551.842, Mcte.
Costas	\$ 14.100.oo
TOTAL	\$ 7.565.842 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee56ae1e2310dffaf9e3c9f59e57981d8a350857adcae7062757b23f3f6829**

Documento generado en 22/11/2022 11:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>